

*San Francisco de Campeche, Campeche a 21 de marzo de 2023*

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESENTE**

La que suscribe **Diputada María Violeta Bolaños Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 54 fracción IV, de la Constitución Política, 47 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto que Adiciona la Fracción XV al Artículo 5 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche** al tenor y justificación de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La violencia en el ámbito escolar es una realidad que niega cada día a millones de niños y jóvenes el derecho humano fundamental de la educación. Las escuelas que no son inclusivas o seguras violan el derecho a la misma proclamado por la Convención sobre los Derechos de los Niños adoptada por las Naciones Unidas, e incumplen con la Convención relativa a la Lucha Contra la Discriminación<sup>1</sup>. Para ello, existen mecanismos normativos internacionales en la búsqueda de la protección contra la violencia hacia niñas y niños entre los que destacan<sup>2</sup>:

- A) Convenio 182 de la OIT sobre Peores Formas de Trabajo Infantil
- B) Convención Sobre los Derechos del Niño

Herramientas jurídicas que, si bien tienen una relación directa con la violencia en el ámbito educativo en ocasiones son omitidas por las legislaciones de países que están en guerra constante principalmente.

América Latina no es ajena a este fenómeno, México y Perú son los países con los niveles más bajos de ataques entre pares. En nuestro país 2 de cada 10 estudiantes han sido víctimas de algún tipo de acoso escolar, lo que repercute en el desempeño escolar de los alumnos en cuestión<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> UNESCO. Acoso y violencia escolar. Puede consultarse en: <https://es.unesco.org/themes/acoso-violencia-escolar>

<sup>2</sup> Trucco Daniela, Inostroza Pamela. Las violencias en el espacio escolar. CEPAL-UNICEF. Puede consultarse en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41068/4/S1700122\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41068/4/S1700122_es.pdf)

<sup>3</sup> El Economista. 2 de cada 10 estudiantes en México sufren acoso escolar. 20 septiembre 2022. Puede consultarse en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/2-de-cada-10-estudiantes-en-Mexico-sufren-acoso-escolar-20220920-0052.html>



Fuente: El Economista

Sin embargo, el Gobierno de México a través del Programa Nacional de Convivencia Escolar, ha puesto en marcha una serie de orientaciones y protocolos para prevenir casos de abuso, acoso o maltrato escolar, dicho programa está presente en las 32 entidades federativas, aún faltan políticas públicas que atiendan de manera efectiva la protección de la integridad física, psicológica y emocional de niñas, niños y adolescentes.

El sector escolar en Campeche no es ajeno a estas conductas, y aunque en el ciclo escolar 2020-2021 se presentó el Marco Local de Convivencia Escolar, el cual tiene como objetivo principal establecer las bases para promover una convivencia escolar inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas de Educación Básica y Media Superior brindando las estrategias y acciones de respuesta inmediata para prevenir, controlar y atender de manera oportuna casos de abuso sexual, acoso escolar, maltrato y uso de sustancias presumiblemente adictivas y armas, protegiendo el interés superior de la niñez, basada en la convivencia democrática<sup>4</sup>. A pesar de lo anterior, los sujetos a quienes se refiere dicho documento son: Madres, Padres de Familia o Tutores, Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, Personal Docente, Personal con funciones Dirección y Supervisión (Asesores Técnicos-Pedagógicos y Autoridad Educativa (Secretaría de Educación), omitiendo el conocimiento del mismo a los principales sujetos: niñas, niños y adolescentes, por lo que es necesario implementar nuevas herramientas de acuerdo a las necesidades de la comunidad escolar.

<sup>4</sup> Secretaría de Educación del Estado de Campeche. Marco Local de Convivencia Escolar y Protocolos. Puede consultarse en: [https://media.educacioncampeche.gob.mx/file/file\\_cb22b7354a36d0ae268d56eed1c0c18c.pdf](https://media.educacioncampeche.gob.mx/file/file_cb22b7354a36d0ae268d56eed1c0c18c.pdf)

Es decir, este Marco está enfocado como una guía de observación para identificar indicadores de riesgos en alumnos, mismos que desconocen los instrumentos que tienen a su alcance para acercarse a los docentes, directivos y demás en la búsqueda de apoyo en caso de ser objeto de algún tipo de manifestación de violencia en los cuales se sientan inseguros. Al respecto Scielo publicó el artículo “Victimización por pares en la escuela y factores asociados en Campeche, México”<sup>5</sup>; en el cual hace especial énfasis de estudio tanto al receptor como al agresor.

En la misma tesitura, la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la tesis 1a. CCCII/2015 (10a.) el cual acentúa la importancia de garantizar el respeto de los derechos humanos en el centro escolar, y avalar que se promueva una cultura de respeto a éstos. Así, es primordial que la educación se preste en un ambiente seguro y estimulante para lo cual, las escuelas deben proveer un ambiente libre de violencia<sup>6</sup>.

Ante ello, la Ley General de Salud en la fracción XII del artículo 6o señala como objetivo del Sistema Nacional de salud, la promoción de programas de atención integral para atención de las víctimas y victimarios de acoso y violencia escolar, en coordinación con las autoridades educativas, la realidad es que los estados no han incluido este importante precepto y la mayoría lo presentaron como iniciativas de Ley y se encuentran en estudio.

No solo basta con conocer la efectividad de las investigaciones y programas de prevención, atención e intervención para las partes involucradas en casos de violencia escolar es importante trabajar con la familia, sin menoscabo del origen de estas conductas negativas, se debe trabajar directamente con el agresor y la víctima, profesores coordinados con familiares para lograr una intervención integral y efectiva, se necesita la coadyuvancia del Sector Salud para la atención especializada para cada uno de los involucrados, además del seguimiento de cada caso en particular por parte del sector educativo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

## **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE CAMPECHE**

**Artículo Único.** Se Adiciona la Fracción XV al Artículo 5 para quedar como sigue:

Artículo 5.- El Sistema Estatal de Salud, tiene los siguientes objetivos:

---

<sup>5</sup> Scielo Brasil. Victimización por pares en la escuela y factores asociados en Campeche, México. Puede consultarse en: <https://www.scielo.br/j/rbsmi/a/dd5FvjZ8QYsfv4CyhvZRT7n/?lang=es#>

<sup>6</sup> SCJN. Derecho a la educación. El deber de impartirla en un ambiente libre de violencia. Tesis: 1a. CCCII/2015 (10a.) Puede consultarse en: <https://sifsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2010221>

I. a XIV. ...

**XV. Promover la creación de programas de atención integral para la atención de las víctimas y victimarios de acoso y violencia escolar, en coordinación con las autoridades educativas, de conformidad a las demás disposiciones legales aplicables.**

**Transitorios**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA VIOLETA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA